



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La propuesta formulada por el Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comercios Minoristas de Córdoba, cuyo objetivo principal es promover la construcción de un centro de acopio de alimentos y establecer una Red de Comercio Social en beneficio de la población de Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada propuesta, se busca fortalecer el acceso de la comunidad de Malvinas Argentinas a alimentos esenciales a precios accesibles, mediante la implementación de una Red de Comercio Social, y la construcción de un centro de acopio que facilite la distribución directa a comercios locales adheridos, reduciendo significativamente los costos de intermediación.-

Que el proyecto contribuye al bienestar general de las familias malvinenses, garantizando estándares nutricionales adecuados y apoyando al comercio de proximidad como fuente directa e indirecta de empleo.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado la viabilidad de esta iniciativa y sus implicancias económicas y sociales, concluyendo en la necesidad de formalizar el convenio respectivo con el Centro de Almaceneros.-

Que el Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades, debe autorizar la cesión de derechos posesorios sobre el inmueble identificado en los términos de la propuesta, y encomendar al Intendente Municipal la ejecución de las acciones necesarias para la concreción del convenio.-

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1369**



Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la cesión de derechos y acciones posesorias que el Estado Municipal ejerce sobre el inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, designado como Manzana 76, Lote 19, bajo la Nomenclatura Catastral N.º 01-03-026-001, Cuenta Dirección General de Rentas N.º 130307388431 a favor del Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comercios Minoristas de Córdoba, conforme los términos del convenio propuesto.-

Artículo 2º: Apruébese en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comercios Minoristas de Córdoba, suscripto por el Intendente Municipal y que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación del convenio mencionado, para lo cual queda facultado a:

- a. Suscribir toda documentación necesaria para la formalización y ejecución del convenio.-
- b. Dictar los actos administrativos y realizar las gestiones requeridas para la operatividad del centro de acopio, en concordancia con la normativa vigente.-
- c. Supervisar la ejecución del proyecto mediante la designación de responsables específicos y remitir informes periódicos al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá coordinar con el Centro de Almaceneros la planificación y ejecución de campañas de difusión y actividades complementarias relacionadas con la Red de Comercio Social.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 28 días del mes de febrero de 2025.-

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
PR. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

AGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcon
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Diciembre de 2024, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración entre:

1. **La Municipalidad de Malvinas Argentinas**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gastón Manuel Mazzalay, D.N.I. 35.667.030, con domicilio legal en Av. San Martín 401 de Malvinas Argentinas, en adelante, La Municipalidad; y

2. **El Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comercios Minoristas de Córdoba**, representado en este acto por el Sr. German Alejandro Romero, D.N.I. 22.792.497, con domicilio legal en calle Jose Maria Eguluz N° 690, B° San Fernando, Cordoba, quien acredita personería legal mediante Poder Especial otorgado por Escritura N° 184 de fecha 3 de Diciembre de 2024, labrada por ante la Escribana Maria Cristina del Castillo, titular del Registro 625 (cuya copia se adjunta al presente), en adelante, "El Centro de Almaceneros".

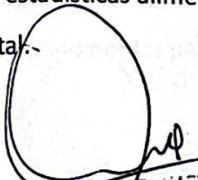
Ambas partes declaran que su voluntad se fundamenta en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Que**, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el principio de descentralización administrativa, La Municipalidad asume como parte de sus competencias la promoción del desarrollo social y económico de su comunidad.

2. **Que**, en ejercicio de sus funciones, La Municipalidad tiene interés en garantizar el acceso a bienes esenciales, fomentando estándares de salud pública y nutricionales, dentro de su jurisdicción, en beneficio de sus habitantes.

3. **Que**, El Centro de Almaceneros afirma que es una entidad con personería jurídica que representa a más de 3.700 asociados y cuenta con experiencia en la elaboración de estadísticas alimentarias, índices de precios y análisis de la Canasta Básica Alimentaria y Total.


GASTÓN EMANUEL MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CENTRO DE ALMACENEROS
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES
MINORISTAS DE CORDOBA


GERMAN A. ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

4. Que, ambas partes consideran oportuno y necesario establecer un marco de cooperación para articular políticas públicas y acciones que beneficien a la población de Malvinas Argentinas, optimizando la comercialización de alimentos esenciales y fortaleciendo el comercio de cercanía.

En mérito a lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para:

1. Promover la construcción de un centro de acopio de alimentos en el ámbito de la localidad de Malvinas Argentinas, destinado a abastecer a una Red de Comercio Social, garantizando precios accesibles y controlados.

2. Regular las condiciones de cooperación para la implementación de programas de comercialización que reduzcan el impacto de la intermediación especulativa y fomenten la participación de comercios locales adheridos.

Segunda. Obligaciones de las Partes

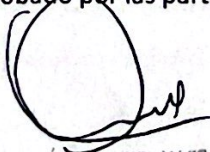
De La Municipalidad:

a. La Municipalidad se compromete a ceder los derechos posesorios sobre el inmueble sito en el cruce de Av. San Martin esquina Chubut, (esquina Sudeste), de la tercera sección de Malvinas Argentinas, identificado como Manzana Oficial 076, Lote 19, bajo la Nomenclatura Catastral N.º 01-03-026-001, Cuenta DGR N.º 130307388431, destinado a la construcción del centro de acopio.

b. Proveerá las autorizaciones y permisos administrativos necesarios para la ejecución de las obras y la operatividad del centro, en el marco de la normativa vigente.

Del Centro de Almaceneros:

a. Será responsable de la construcción, administración y gestión operativa del centro de acopio de alimentos en un plazo máximo de dos (2) años, conforme al plan de trabajo aprobado por las partes.


GASTÓN EMANUEL MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


**CENTRO DE ALMACENOS
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES
MINORISTAS DE CORDOBA
LIMA 379 - CORDOBA**

GERMAN A. ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

b. Garantizará la adquisición directa de alimentos esenciales a la industria alimenticia, aplicando un margen operativo limitado a un 10%/12%, y supervisará el cumplimiento de los acuerdos con los comercios locales adheridos, para que el margen de rentabilidad final no supere el 38%.

Tercera. Gestión y Monitoreo

Ambas partes acuerdan:

1. Crear una Comisión de Seguimiento integrada por representantes designados por cada parte, la cual supervisará la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Esta Comisión emitirá informes periódicos y podrá proponer ajustes operativos, dentro del marco del convenio.

Cuarta. Difusión y Colaboración Institucional

Las partes se comprometen a elaborar conjuntamente las estrategias y materiales de difusión, pudiendo celebrar acuerdos complementarios con entidades del sector público, privado y educativo, para garantizar la participación comunitaria y maximizar el impacto de las acciones.

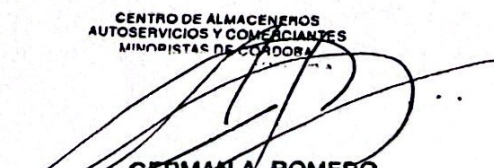
Quinta. Vigencia y Resolución Anticipada

1. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes notifique su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de dos (2) meses.
2. Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el convenio por causa debidamente fundamentada, comunicándolo por escrito con una antelación no menor a sesenta (60) días.

Sexta. Resolución de Controversias

1. En caso de divergencias, las partes se comprometen a resolverlas mediante negociación directa, recurriendo a instancias de mediación en caso de no alcanzar un acuerdo.
2. Si la controversia persiste, será sometida al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba.


GASTÓN EMANUEL MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

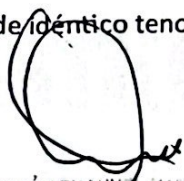

CENTRO DE ALMACENES
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES
MINORISTAS DE CÓRDOBA
GERMAN A. ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto.

Por La Municipalidad de Malvinas Argentinas

Nombre y Cargo: _____

Firma: _____

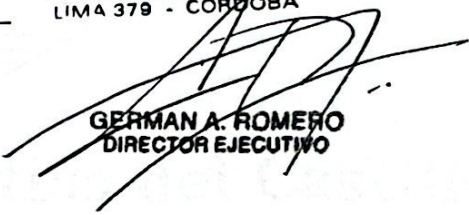

GASTÓN EMANUEL MAZZALINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Por El Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comercios Minoristas de Córdoba

Nombre y Cargo: _____

Firma: _____

CENTRO DE ALMACENEROS
AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES
MINORISTAS DE CORDOBA
LIM 4 379 - CORDOBA


GERMAN A. ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

ESCRIBANIA DEL CASTILLO VIEYRA



Dra. María Cristina del Castillo
ABOGADA – ESCRIBANA
REGISTRO N° 625

TESTIMONIO DE: Poder Especial

OTORGADO POR: Centro de Promoción Anteriores y
Comerciantes Inmigrantes de Córdoba.

A FAVOR DE: Jesús A. Romero

AÑO 2024

SALTA 283 – CP 5000 – CÓRDOBA

TEL: 0351 4253157 – 4232053

CEL: 0351 155445132

e-mail: escribaniadelcastillo@gmail.com

VI-2023



010002 0021595518-\$

A021595518



MARIA CRISTINA DEL CASTILLO
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO
CROCS

PRIMER TESTIMONIO.- Folio 349.- PROTOCOLO "B".- ESCRITURA NUMERO

CIENTO OCHENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Córdoba Capital de la Provincia

del mismo nombre República Argentina a tres días del mes de diciembre del año

dos mil veinticuatro, ante mí, **María Cristina del Castillo**, Escribana Pública

Nacional, titular del Registro seiscientos veinticinco, comparecen el señor **Víctor**

Francisco MARCONETTI, argentino, nacido el día 21 de agosto 1950, Documento

Nacional de Identidad número 8.410.902 CUIL/CUIT 23-08410902-9, quien dice ser

de estado civil casado y domiciliado en calle Antonio Machado número Barrio Parque

San Vicente de esta Ciudad y señora **Raquel MONASTEROLO**, argentina, nacida el

día 13 de mayo de 1944, Documento Nacional de Identidad número 4.854.904

CUIL/CUIT 274854904-2 de estado civil soltera y domiciliada en calle Provincia

Vascongada número 2273 del Barrio Colón de esta Ciudad.- Personas capaces y

hábiles que he procedido a individualizar e identificar en los término del artículo 306,

inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberme exhibido sus

respectivos documentos de identidad, fotocopias que se anexan a la presente y

concurren en nombre y representación del **CENTRO DE ALMACENOS,**

AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES MINORISTAS DE CORDOBA, cuit 30-

52626401-7, con domicilio en calle Lima número 379 de esta Ciudad en sus calidades

de **PRESIDENTE** y **Secretaria**, lo que acreditan con el Estatuto de fecha 15 de abril

de 1981, inscripto en Inspección General de Justicia por Resolución número 019 "A" /

81 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta Provincia de Córdoba,

con el Acta de designación de autoridades de fecha 5 de diciembre de 2018 y con el

Acta de fecha 3 de diciembre de 2024 donde se autoriza el otorgamiento del presente

Poder, documentos que para este acto tengo a la vista y que incorporo copia a esta

escritura formando parte de ella, doy fe y los señores Víctor Francisco MARCONETTI



y Raquel MONASTEROLO en el carácter en que concurren expresan: Que por la presente escritura pública confieren **PODER ESPECIAL** por un plazo, desde el día 3 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, a favor del señor **Germán Alejandro ROMERO**, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.792.497; para que en nombre y representación de **CENTRO DE ALMACENEROS, AUTOSERVICIOS Y COMERCIANTES MINORISTAS DE CORDOBA**, firme convenios especiales con organismos públicos y/o privados por el período de tiempo citado, siempre favoreciendo a la Institución y a sus asociados.- Rendir cuentas cuando se lo soliciten.- Y finalmente lo facultan para que realice cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para el mejor desempeño del presente mandato haciendo constar que lo expresado es enunciativo y no limitativo pudiendo actuar con la mayor amplitud que los actos a realizar así lo requiera.- En su testimonio previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad como acostumbra todo por ante mí de que doy fe.- **Víctor Francisco MARCONETTI.- Raquel MONASTEROLO.- ANTE MI: María Cristina del CASTILLO**, está mi sello.- Concuerda con su matriz.- Para el mandatario se expide este **PRIMER TESTIMONIO** en el presente **SELLO DE ACTUACION NOTARIAL A021595518** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *Edo 27-01-2024*

04-2-24

MARÍA CRISTINA DEL CASTILLO
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 625
A021595518